GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL
N° 015-2015-GRLL/CR

RECONOCIMIENTO Y APOYO AL ROL QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CUMPLEN LAS RONDAS CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA DIFUSIÓN DE TEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 01 de diciembre del 2015, el proyecto de Ordenanza Regional presentado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional, relativa al Reconocimiento y Apoyo al rol que en materia de seguridad ciudadana cumplen las Rondas Campesinas de la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Son deberes primordiales del Estado: (...) proteger a la población de las amenazas contra la seguridad; y promover el bienestar general (...); asimismo, en su artículo 191° en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38º de la referida Ley Orgánica, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)";

Que, la acotada Ley Orgánica, modificada por la Ley N° 29611 en su artículo 10° numeral 2, establece que los Gobiernos Regionales ejercen como competencias compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y La Ley de Bases de Descentralización: (...) 2. Competencias Compartidas: Son competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, las siguientes: (...) i) Seguridad Ciudadana. Asimismo, el artículo 61° del mismo cuerpo legal sobre funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, indica lo siguiente: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana (...) e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana (...);

EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CERTIFICA :
Que la presente es copia fiel de su original, que obra en los archivos de la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad

Abog Carlos Enrique Mori Betteta

Trujillo, 21 de 12 del 2015

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en su artículo 2° define a la seguridad ciudadana como "La acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos". Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas, asimismo en el artículo 3° establece que dicho sistema tiene por objeto "(...) coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933°, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que el SINASEC es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de políticas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento con respecto a las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. Para tal efecto coordina la acción del Estado y promueve la participación ciudadana;

Que, la inseguridad ciudadana en nuestro país, por sus efectos sociales, en donde la violencia es el común denominador, para enfrentarla requiere movilizar a la sociedad en su conjunto así como a los distintos sectores que la integran, siendo vital la participación ciudadana, entendida como la cooperación activa y organizada de la comunidad con la policía nacional, con decisión, coraje y preparación en el marco del ordenamiento legal y el respeto a los derechos, para combatir este flagelo que atenta contra el normal desenvolvimiento de las actividades de la población, la tranquilidad y la paz social, el respeto y el cumplimiento de las leyes, la protección de la vida, integridad, dignidad y patrimonio de las personas;

Que, uno de los problemas más álgidos en el departamento de La Libertad, es la inseguridad ciudadana debido al alto índice delincuencial, las extorsiones, la corrupción, tráfico de drogas, los cuales a su vez tienen como causas indirectas al desempleo, la violencia, marco legal benevolente y la falta de apoyo efectivo por parte del estado para combatir las causas que lo originan. Así mismo resalta la necesidad de educación, ya que en muchos casos se han visto involucrados menores de edad. Esto obedece a una situación de contexto familiar donde hay ausencia de los padres y valores;

Que, así mismo tanto en el campo como en la ciudad es escaso el acceso a mecanismos de información preventiva para la Seguridad Ciudadana, lo que no permite que la población esté debidamente informada y pueda tomar las precauciones necesarias para su seguridad.

Problema que desalienta la inversión, el turismo y genera desequilibrio emocional en la población, lo cual finalmente genera retraso socio económico en el departamento de La Libertad;

Que, la problemática de inseguridad ciudadana que se vive en las urbes de la costa se ha trasladado a la sierra, los asaltantes, sicarios y extorsionadores también están operando en la zona andina de nuestra región. Según estadísticas del INEI, en cuanto a las tasas de homicidios por cada 100,000 habitantes en el Perú, en el período 2011-2013, Trujillo tiene una tasa de 25 % ocupando el segundo lugar después de la ciudad de Barranca(36.2%);

Que, según un estudio del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (OCMP) refiere que en el 2013 se registraron 29.771 delitos en La Libertad, lo que representa un incremento del 30% en comparación del 2012. De ese total, el 60% se cometió en Trujillo. Asimismo se señala que en la región, de un total de 100 mil habitantes, los robos aumentaron de 99 a 197 casos. Existiendo la necesidad de implementar programas de prevención desde las Alcaldías y la Gobernación Regional, contando con la participación de los vecinos;

EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CERTIFICA :

Que la presente es copia fiel de su original, que obra en los archivos de la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad

Abog Carlos Enrique Mori Betteta

Trujillo, 21 de 12 del 2015

Que, las Rondas Campesinas han sido reguladas mediante Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, y su Reglamento el D.S N° 025-2003-JUS, definiéndolas este último, en el Artículo 2° como: "Son Rondas Campesinas, las organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural. Son Rondas Comunales, las organizaciones sociales integradas por miembros de las comunidades nativas. Siendo su finalidad la establecida en su Artículo 3°.- Finalidad de la Ronda Campesina o Ronda Comunal, La Ronda Campesina o Ronda Comunal tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las leyes. Colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial. Las Rondas constituidas al interior de las Comunidades Campesinas o nativas, colaboran con estas en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales;

Que, las Rondas Campesinas son la expresión de tradiciones, usos, costumbres y cultura comunal, surgieron en el año de mil novecientos setenta y seis, como el producto de la reacción de la población campesina ante el crecimiento de la inseguridad, abigeato, violencia, injusticia y ausencia del Estado en esos espacios. Surgieron como una respuesta a la carencia de protección estatal de los derechos de las personas en las zonas rurales. De esta manera las rondas se plantean como una respuesta organizada y efectiva para combatir el robo y el abigeato. En tal sentido, las Rondas de nuestra Región, no sólo realizan turno de vigilancia nocturna en su territorio para combatir la delincuencia común o abigeato en las comunidades rurales, sino que también resuelven todo tipo de problemas que nacen en su comunidad en coordinación con las autoridades comunales, desarrollan justicia rondera comunitaria gratuita, ágil, transparente y conciliadora, ejercen funciones de control, fiscalización y vigilancia de los proyectos de inversión pública, vigila los programas sociales del Estado dentro de su jurisdicción;

Que, las Rondas Campesinas, organizan y desarrollan diferentes eventos de capacitación jurídica, política y programática para defender los derechos de las Rondas Campesinas y sus miembros; proteger y defender el territorio comunal, ancestral y colectivo (tierra, recursos naturales y autoridad) y el patrimonio cultural-espiritual, promoviendo y respetando el ambiente sano y equilibrado, a través de una gestión adecuada para el uso y protección de los mismos como legado de las futuras generaciones. Así como coordinar con las autoridades estatales, las instituciones públicas y privadas en el marco de la Ley de Rondas Campesinas;

Que, para combatir la inseguridad ciudadana en nuestra región es necesaria la coordinación de las autoridades de las diferentes instituciones públicas, así como del sector privado y de la población civil organizada entre las que se consideran a las Rondas Campesinas para que conjuntamente y en el marco de sus competencias contribuyan o realicen acciones directas, que permitan desterrar este álgido problema, que retrasa el desarrollo socio económico regional;

Que, conforme al penúltimo párrafo del Art. N° 16 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, de acuerdo a su realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente, de allí que de acuerdo al Acta de la Segunda Sesión del Comité Regional de Seguridad Ciudadana La Libertad, de fecha 26.03.2015, se acordó, entre otros: La Incorporación de (01) representante de las Rondas Campesinas al CORESEC;

Que, el comité regional y los comités provinciales de seguridad ciudadana de la Libertad, deben cumplir con su rol de organización estratégica en materia de seguridad ciudadana, y que debe mantener coordinación permanente con los sectores de Salud, Educación, Poder Judicial,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel de su original, que obra en los archivos de la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad

Abog Carlos Enrique Mori Betteta

Trujillo, 21 de 12 del 2015

Ministerio Público, Policía Nacional, Universidades, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil organizada;

Que, los objetivos de la presente ordenanza regional, entre otros, son el contribuir a combatir la inseguridad ciudadana (delincuencia, sicariatos, extorsiones, asesinatos, etc); promover la participación activa de la población, instituciones públicas y privadas y estudiantes; Apoyar al rol que cumplen las Rondas Campesinas, así como la difusión masiva a través de los medios de comunicación regional sobre las acciones que en materia de seguridad ciudadana realizan los diferentes instituciones involucradas en el tema, tales como Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio Público, Gobierno Regional, Rondas Campesinas, entre otras;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Diciembre del año Dos Mil Quince, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD del Pleno del Consejo Regional, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

RECONOCIMIENTO Y APOYO AL ROL QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CUMPLEN LAS RONDAS CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA DIFUSIÓN DE TEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y APOYAR el rol que en materia de seguridad ciudadana cumplen las Rondas Campesinas de la Región La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Regional la difusión de temas relacionados con seguridad ciudadana en nuestra región, con el objetivo de establecer mecanismos de información preventiva para la Seguridad Ciudadana.

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR a un representante de las Rondas Campesinas de la Región La Libertad como miembro integrante del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, conforme a lo acordado en la Segunda Sesión del CORESEC, de fecha 26 de marzo del 2015; cuyo procedimiento de incorporación y acreditación estará a cargo del CORESEC.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina Regional de Defensa Nacional coordine con el representante indicado en el artículo precedente, para las acciones que se programen y ejecuten en materia de seguridad ciudadana en nuestra región.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Sub gerencia de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de La Libertad, habilite y mantenga actualizado en su página web un acceso que contenga información mínima de seguridad ciudadana, con la finalidad de sensibilizar a los ciudadanos , así como habilitar correo electrónico donde los ciudadanos puedan formular sugerencias sobre temas relativos a seguridad ciudadana, que desean conocer y sean difundidas a través de la página web creada para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina Regional de Defensa Nacional en un plazo de 60 días calendario, elabore un Plan de implementación de la presente Ordenanza Regional, que incluya su presupuesto y financiamiento respectivo, el mismo que será aprobado mediante Decreto Regional, dando cuenta al Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CERTIFICA :

Que la presente es copia fiel de su original, que obra en los archivos de la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad

Abog Carlos Enrique Mori Betteta

Trujillo, 21 de 12 del 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, al primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.

Consejo Regional La Libertad Presidencia

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Dr. Donte Alfredo Chávez Abanto
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad el primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.

REGION LA LIBERTAD
REGION GOBERNACION REGIONAL LA LIBERTAD
Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc. 02760182
Reg. Exp. 02185008

EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CERTIFICA:
Que la presente es copia fiel de su original, que obra en los archivos de la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad

Abog Carlos Enrique Mori Betteta

Trujillo, 2N de 12 del 2015